



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 217, fecha: miércoles, 13 de Noviembre de 2024
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:8776555fdbfb370333e08d92f95230cfc71694ea

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PRONVICIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2024.

BOP-GU-2024 -
3579

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS - 2024

BOP-GU-2024 -
3581

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DE OCIO - 2024

BOP-GU-2024 -
3580

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

CUENTA GENERAL 2021

BOP-GU-2024 -
3587

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2024 -
3588

CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2024 - 3586

CUENTA GENERAL 2019 BOP-GU-2024 - 3585

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2024 - 3583

CUENTA GENERAL 2018 BOP-GU-2024 - 3584

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE EL CASAR BOP-GU-2024 - 3582

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE BOP-GU-2024 - 3589

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA LA ORDENANZA DE MOVILIDAD Y DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2024 - 3592

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA BOP-GU-2024 - 3593

EXTRACTO BASES DEL XXXIII CONCURSO DE VILLANCICOS "CIUDAD DE GUADALAJARA" BOP-GU-2024 - 3590

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL PALACIO DE LA COTILLA, ESPACIO TYCE Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES CONCEJALÍA DE CULTURA BOP-GU-2024 - 3591

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIOS BOP-GU-2024 - 3597

APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS BOP-GU-2024 - 3598

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN BOP-GU-2024 - 3596

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN BOP-GU-2024 - 3594

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN BOP-GU-2024 - 3595

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE BOP-GU-2024 - 3600

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS BOP-GU-2024 - 3599

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES BOP-GU-2024 - 3601

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

PRESUPUESTOS DE 2025 BOP-GU-2024 - 3602

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2024 BOP-GU-2024 - 3603



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PRONVICIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, AÑO 2024.

3579

En cumplimiento de lo establecido en la base decima de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, año 2024, y se procede a publicar Decreto núm. 2024-11476 de Resolución Definitiva de 11 de noviembre de 2024.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024, aprobó esta convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara con población inferior a 6.000 habitantes, siendo publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con la Identificación: 764169 y publicado el extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105 de fecha 3 de junio de 2024.

2.- Con fecha 8 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, aprobó la resolución provisional de la referida Convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198 de fecha 16 de octubre de 2024, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo contemplado en la cláusula decima.

3.- Concluido el plazo para la presentación de alegaciones y no habiéndose formulado ninguna, procede elevar a definitiva la resolución provisional aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 8 de octubre de 2024.

4.- La norma décima de la Convocatoria de subvenciones señala que en caso de que no se produzcan alegaciones, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva al tener delegada esta competencia.

7.- Constan en el expediente los informes preceptivos.



A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada del Diputado-Delegado de Desarrollo Rural y Desarrollo Sostenible, Agenda 2030. RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la resolución, de carácter definitivo, para la concesión de las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de realización y/o recuperación de Ferias Tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes durante el año 2024:

SOLICITANTE	Nº Exp.	NIF	PTO. PRESENTADO	TOTAL PUNTOS (valor 571,43)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN	OBSERVACIONES
AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA 38 Feria Ganadera	4058/2024	P1916100I	5.950,00 €	10,00	5.355,00 €	90% del Presupuesto
AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS 38 Feria de Ganado	4063/2024	P1907800E	15.200,00 €	10,00	5.714,29 €	
AYUNTAMIENTO DE TENDILLA Feria de las Mercaderías	4215/2024	P1932100I	38.226,81 €	10,00	5.714,29 €	
AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES II Feria Tradicional Pueblos de Cifuentes y Provincia de Guadalajara	4262/2024	P1910100E	5.000,00 €	1,25	714,29 €	
AYUNTAMIENTO DE ILLANA V Feria de la Caza y el Medio Rural	4331/2024	P1917900A	5.073,73 €	2,00	1.142,86 €	
AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE III Feria de la Caza y Medio Rural	4437/2024	P1913300H	2.752,30 €	1,50	857,14 €	
AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE XVI Jornada Gastronómica del Espárrago Verde	4571/2024	P1904100C	540,80 €	5,00	486,72 €	90% del Presupuesto
AYUNTAMIENTO DE UCEDA IV Feria del Tomate en Uceda.	4572/2024	P1935400J	2.700,00 €	1,75	1.000,00 €	

TOTAL 20.984,58 €

SEGUNDO.- Admitir el desistimiento de su solicitud efectuado por el Ayuntamiento de Orea.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante lo anterior, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 11 de noviembre de 2024. El presidente de la Diputación Provincial,
D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS - 2024

3581

BDNS: convocatoria 766990

Por Decreto de Alcaldía número 2024-2946 de fecha 08/11/2024 se ha resuelto ampliar hasta el 2 de diciembre de 2024 el plazo de justificación de las subvenciones a entidades deportivas y clubes para la realización de actividades deportivas - 2024, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 111, de 12 de junio de 2024.

Así mismo se acuerda notificar la Resolución a través de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es> en cumplimiento de los artículos 32.1 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y publicar la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente que ponga fin al procedimiento.

En Alovera a 8 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero
Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES Y DE OCIO - 2024

3580

BDNS: convocatoria 766988

Por Decreto de Alcaldía número 2024-2947 de fecha 08/11/2024 se ha resuelto ampliar hasta el 2 de diciembre de 2024 el plazo de justificación de las subvenciones a asociaciones del municipio para la realización de actividades sociales, culturales y de ocio - 2024, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 111, de 12 de junio de 2024.

Así mismo se acuerda notificar la Resolución a través de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alovera <https://alovera.sedelectronica.es> en cumplimiento de los artículos 32.1 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y publicar la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente que ponga fin al procedimiento.

En Alovera a 8 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero
Pliego.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

CUENTA GENERAL 2021

3587

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://caspueñas.sedelectronica.es>].

Firmado por el Teniente de Alcaldía, con motivo de la baja del Alcalde-Presidente, y en cumplimiento del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal señala que: "Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde".

En Caspueñas, a 11 de noviembre de 2024. El Sr. Teniente de Alcalde, D. Fernando Núñez Canellada

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

CUENTA GENERAL 2022

3588

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://caspueñas.sedelectronica.es>].

Firmado por el Teniente de Alcaldía, con motivo de la baja del Alcalde-Presidente, y en cumplimiento del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal señala que: "Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde".

En Caspueñas, a 11 de noviembre de 2024. El Sr. Teniente de Alcalde, D Fernando
Núñez Canellada

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

CUENTA GENERAL 2020

3586

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://caspueñas.sedelectronica.es>].

Firmado por el Teniente de Alcaldía, con motivo de la baja del Alcalde-Presidente, y en cumplimiento del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal señala que: "Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde".

En Caspueñas, a 11 de noviembre de 2024. El Sr. Teniente de Alcalde, D. Fernando
Núñez Canellada

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

CUENTA GENERAL 2019

3585

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://caspueñas.sedelectronica.es>].

Firmado por el Teniente de Alcaldía, con motivo de la baja del Alcalde-Presidente, y en cumplimiento del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal señala que: "Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde".

En Caspueñas, a 11 de noviembre de 2024. El Sr. Teniente de Alcalde, D. Fernando
Núñez Canellada



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2024

3583

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://caspueñas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Firmado por el Teniente de Alcaldía, con motivo de la baja del Alcalde-Presidente, y en cumplimiento del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal señala que: "Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde".

En Caspueñas, a 11 de noviembre de 2024. Fdo. el Sr. Teniente de Alcalde, D.
Fernando Núñez Canellada

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

CUENTA GENERAL 2018

3584

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://caspueñas.sedelectronica.es>].

Firmado por el Teniente de Alcaldía, con motivo de la baja del Alcalde-Presidente, y en cumplimiento del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo tenor literal señala que: "Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde".

En Caspueñas, a 11 de noviembre de 2024. El Sr. Teniente de Alcalde, D. Fernando
Núñez Canellada



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

3582

BDNS: 795584

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795584>

PRIMERO.- Beneficiarios:

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, Asociaciones, Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituido e inscrito en el registro administrativo correspondiente, así como en el Registro municipal de Asociaciones, con domicilio social y fiscal en el municipio de El Casar.

SEGUNDO.- Objeto:

El objeto de estas subvenciones es impulsar el desarrollo de los diferentes proyectos deportivos de los clubes y entidades con sede en El Casar, fomentando el deporte, la actividad física y el asociacionismo deportivo local.

TERCERO.-Bases reguladoras:

La concesión de estas subvenciones se enmarca dentro de las bases reguladoras que regirán esta convocatoria y que se encuentran publicadas en

<https://elcasar.sedelectronica.es/transparency/74f29f24-614d-455d-8684-b62ed76a21db/>

CUARTO.- Cuantía:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341.480.03 cuya cuantía asciende a 15.000,00 euros.

Con carácter general la cantidad máxima a conceder será de 2.500 €.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes:



El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Casar a 8 de Noviembre de 2024. Fdo. José Luís González Lamola. Alcalde de El Casar



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

3589

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Calle Carlos Mínguez nº 1, 19127 Escamilla y sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://escamilla.sedelectronica.es>]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Escamilla, a 11 de noviembre de 2024. EL ALCALDE, Fdo: Alfonso Antonio Santos Vindel.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA LA ORDENANZA DE MOVILIDAD Y DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE VIARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

3592

Aprobada con carácter inicial por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024, la Ordenanza de Movilidad e Instrucción Técnica de Viario del Ayuntamiento de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante un plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tras la elevación a definitivo del acuerdo provisional, o la adopción del acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones o sugerencias que en su caso se presenten, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el texto aprobado y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto inicialmente aprobado de la Ordenanza de Movilidad e Instrucción Técnica de Viario del Ayuntamiento de Guadalajara se encuentra expuesto al público, en la web municipal [<https://www.guadalajara.es>], así como a disposición de los interesados en la sección de Infraestructuras, en la Plaza Mayor 1, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En Guadalajara, a 8 de noviembre de 2024, La Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Cristina Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA BAJO CONTROL HORARIO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

3593

Aprobada con carácter inicial por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024, la Ordenanza de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en Vía Pública Bajo Control Horario de Guadalajara y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública durante un plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan consultar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo sin que se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tras la elevación a definitivo del acuerdo provisional, o la adopción del acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones o sugerencias que en su caso se presenten, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el texto aprobado y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto inicialmente aprobado de la Ordenanza de Estacionamiento Limitado y Controlado de Vehículos en Vía Pública Bajo Control Horario de Guadalajara se encuentra expuesto al público en la web municipal, así como a disposición de los interesados en el Departamento de Infraestructuras, en la Plaza Mayor 1, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Guadalajara, 8 de noviembre de 2024, La Alcaldesa-Presidenta D^a Ana Cristina
Guarinos López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO BASES DEL XXXIII CONCURSO DE VILLANCICOS "CIUDAD DE GUADALAJARA"

3590

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795289>)

BASES

1. PARTICIPANTES: Se establece una única categoría para los grupos, no pudiendo presentarse concursantes individuales. Los grupos deberán contar con un mínimo de cinco personas, pudiendo ser organizados por Colegios, Institutos, AMPAS, Asociaciones Juveniles, Culturales, Coros Parroquiales, Rondas, etc. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
2. INSCRIPCIONES: Las inscripciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, 19001 Guadalajara, en días hábiles, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento. Se deberá adjuntar a la inscripción la ficha de terceros con los datos bancarios (modelo 1028) que se puede descargar en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara. El plazo quedará abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y hasta las 14:00 horas del día 9 de Diciembre de 2024, ambos incluidos.
3. FECHA, LUGAR y HORARIO DEL CONCURSO: 15 de diciembre de 2024, a las 11,00 horas, en el Teatro-Auditorio Buero Vallejo.
4. PREMIOS: Se otorgarán cuatro premios en metálico con importes de 1000 Euros, 500 Euros y 250 Euros respectivamente a los tres primeros, además de un Premio al Mejor Grupo Joven de 500 Euros, correspondiente a la partida presupuestaria 3380 48100. Cada grupo participante recibirá un recuerdo de agradecimiento por su participación. El jurado, si lo estima conveniente, podrá conceder Premios o Menciones Especiales, sin dotación económica.
5. SORTEO ORDEN PARTICIPACION: El orden de participación de los grupos se efectuará a través de un sorteo público, a celebrar el día 11 de diciembre de 2024, a las 13,00 horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Guadalajara.
6. VILLANCICOS A INTERPRETAR: Cada grupo cantará un villancico o composición navideña, preferentemente tradicional de la provincia de Guadalajara, con una duración máxima de cinco minutos. Se valorará



especialmente la originalidad, creatividad y el interés musical y artístico de las composiciones Serán objeto de valoración los siguientes aspectos:

- Letra, interpretación vocal e instrumental, con 20 puntos
 - Afinación, puesta en escena, escenografía (si la hubiese), grado de conjunción, presentación, con una puntuación máxima de 20 puntos
 - Vestuario en consonancia con las fiestas navideñas o el tema de su interpretación, etc. , con una puntuación máxima de 20 puntos
 - Composición del grupo (edades, número de integrantes, diversidad, etc) con una puntuación máxima de 20 puntos.
 - La calidad y el gusto en la interpretación vocal y el acompañamiento musical con instrumentos tradicionales de la Provincia de Guadalajara, la conjunción de voces y la idoneidad de los temas elegidos para interpretar, con una puntuación máxima de 20 puntos.
7. JURADO: Estará compuesto por un mínimo de 5 personas, siendo presidido por el Sr. Concejal de Festejos o Concejal en quien este delegue e integrado por un mínimo de 3 personas relevantes de la música y la cultura. Actuará con funciones de secretaría una persona responsable del departamento de Protocolo y Festejos, con voz pero sin voto.
8. Los casos imprevistos no expresados en las siguientes bases, serán resueltos por el Jurado, cuyo fallo será inapelable. La participación en este concurso, conlleva la aceptación de las presentes bases.
9. El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento de Protocolo y Festejos del Ayuntamiento de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara. La presentación a este concurso es libre y gratuita.

En Guadalajara, a 7 de Noviembre de 2024 La Alcaldesa-Presidenta, Ana Guarinos
López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL PALACIO DE LA COTILLA, ESPACIO TYCE Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES CONCEJALÍA DE CULTURA

3591

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo convocado para la creación de una Bolsa de trabajo para la la contratación de personal laboral temporal para las Escuelas Municipales del Palacio de la Cotilla, Espacio TYCE y otras instalaciones municipales - Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 7 de junio de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso y el Decreto rectificativo de dichas bases de fecha 24 de junio de 2024; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 8 de noviembre de 2024 , por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la creación de una Bolsa de trabajo para la la contratación de personal laboral temporal para las Escuelas Municipales del Palacio de la Cotilla, Espacio TYCE y otras instalaciones municipales - Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 7 de junio de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso y el Decreto rectificativo de dichas bases de fecha 24 de junio de 2024, y conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 113, de fecha 14 de junio de 2024.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ESPECIALIDAD
1	***9011**	ALCALDE	EXPECTACION	ANA BELEN	CARPINTERÍA Y RESTAURACIÓN
2	***5339**	ALONSO	GONZALEZ	VIRGINIA	FORJA
3	***0070**	ARIAS	ALVAREZ	PAULA JOSE	TEXTIL
4	***3861**	BERLINCHES	GARCIA	BEATRIZ	BAILES REGIONALES
5	***3453**	CASTILLO	GARCIA	VERONICA	BAILES REGIONALES
6	***0783**	DIAZ	GOMEZ	MONICA	CERÁMICA, ESMALTE
7	***1117**	FUENTES	GUTIÉRREZ	JUAN CARLOS	PINTURA Y DIBUJO



8	***3849**	MUÑOZ	MARTIN	AURORA	BAILES REGIONALES
9	***1417**	PÉREZ	CÓZAR	MARÍA	PINTURA Y DIBUJO
10	***1168**	PEREZ	OLMOS	ARIADNA	BAILES REGIONALES
11	***9713**	ROPERO	SALGADO	BEGOÑA	CERÁMICA
12	***6793**	SAIZ	TEJERA	JOSE LUIS	CARPINTERÍA Y RESTAURACIÓN
13	***7775**	SANCHEZ	LOPEZ	RAQUEL	CERÁMICA
14	***0283**	SEDANO	TABERNERO	MARIA ELVIRA	FLAMENCO
15	***1399**	TEJERO	CHAMON	MARTA MARIA	CERÁMICA
16	***1238**	VACAS	ESTEBAN	PATRICIA MARÍA	PIANO
17	***1430**	VILLAVERDE	MORENO	JAVIER	GUIARRA

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ESPECIALIDAD	CAUSA
1	***4812**	CAMARA	VALENCIA	RODRIGO	PINTURA Y DIBUJO	1

Siendo las causas de exclusión:

1.	Incumplimiento Base 7.2. Se deberá presentar, para cada una de las plazas a las que se opte, junto a la solicitud, un proyecto en el que se describirá la programación del curso en cada especialidad y la metodología a utilizar
----	---

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. EDUARDO PARDO CUEVAS, como titular, y D^a. FERNANDA RODRIGUEZ GONZÁLEZ , como suplente.
- SECRETARIO/A: D^a. CRISTINA TÁBARA ALDA , como titular, y D^a. ELENA MARTÍNEZ RUIZ, como suplente.
- VOCALES:
 - D^a. RAQUEL GARRIDO SERRANO, como titular y D^a. SILVIA DE LAS HERAS CUADRADO , como suplente.
 - D^a. SILVIA CASALENGUA BARBAS, como titular y D^a. ELVIRA GARRIDO SERRANO ,como suplente.
 - D. ROBERTO HIGUERA BARCO, como titular y D. RODRIGO MALDONADO FERNÁNDEZ, como suplente.
 - D. JOSE LUIS MONTERO VALLEJO, como titular y D. DAVID SIMÓN ALCORLO, como suplente.

Tercero. - Convocar a los aspirantes para la presentación del proyecto sobre la programación del curso, según la base 7.2.1. de la convocatoria, el próximo día 18 de noviembre de 2024, en el Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián, sito en Avenida de El Vado 15, 19005 Guadalajara, de acuerdo con el siguiente orden de actuación:



DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	ESPECIALIDAD	HORA
***3861**	BERLINCHES	GARCIA	BEATRIZ	BAILES REGIONALES	10:00
***3453**	CASTILLO	GARCIA	VERONICA	BAILES REGIONALES	10:10
***3849**	MUÑOZ	MARTIN	AURORA	BAILES REGIONALES	10:20
***1168**	PEREZ	OLMOS	ARIADNA	BAILES REGIONALES	10:30
***1117**	FUENTES	GUTIÉRREZ	JUAN CARLOS	PINTURA Y DIBUJO	10:40
***1417**	PÉREZ	CÓZAR	MARÍA	PINTURA Y DIBUJO	10:50
***0783**	DIAZ	GOMEZ	MONICA	ESMALTE	11:00
***0783**	DIAZ	GOMEZ	MONICA	CERÁMICA	11:10
***9713**	ROPERO	SALGADO	BEGOÑA	CERÁMICA	11:20
***7775**	SANCHEZ	LOPEZ	RAQUEL	CERÁMICA	11:30
***1399**	TEJERO	CHAMON	MARTA MARIA	CERÁMICA	11:40
***9011**	ALCALDE	EXPECTACION	ANA BELEN	CARPINTERÍA Y RESTAURACIÓN	11:50
***6793**	SAIZ	TEJERA	JOSE LUIS	CARPINTERÍA Y RESTAURACIÓN	12:00
***0283**	SEDANO	TABERNERO	MARIA ELVIRA	FLAMENCO	12:10
***1238**	VACAS	ESTEBAN	PATRICIA MARÍA	PIANO	12:20
***5339**	ALONSO	GONZALEZ	VIRGINIA	FORJA	12:30
***0070**	ARIAS	ALVAREZ	PAULA JOSE	TEXTIL	12:40
***1430**	VILLAVERDE	MORENO	JAVIER	GUIARRA	12:50

Cuarto. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 11 de noviembre de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIOS

3597

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de Noviembre de 2024 de la entidad de La Olmeda de Jadraque por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable a domicilio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua potable a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laolmedadejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Olmeda de Jadraque, a 12 de Noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Don Miguel Ruperto Laloma Ranz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

APROBACION PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

3598

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de Noviembre de 2024 de la entidad de La Olmeda de Jadraque por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de Noviembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laolmedadejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Olmeda de Jadraque, a 12 de Noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente. Don Miguel Ruperto Laloma Ranz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

3596

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, (Decreto 2024-0300 de 11 de noviembre de 2024), se ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del Aspirante: Álvaro Gamero Fernández DNI :*****2P Categoría Profesional: Peón de servicios múltiples

SEGUNDO. Disponer de la cantidad a la que corresponda su retribución.

TERCERO. Convocar al aspirante que ha superado el proceso selectivo para realizar la transformación a contrato laboral fijo del contrato temporal que se firmó en su momento, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente resolución e informándosele de la necesidad del tratamiento de sus datos personales.

CUARTO. Publicar la resolución, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar la presente resolución al Registro de Personal.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Loranca de Tajuña, a 11 de noviembre de 2024. El Alcalde - Presidente, D.
Enrique Calvo Montero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

3594

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, (Decreto 2024-0295 de 08 de noviembre de 2024), se ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Nombre y Apellidos: María Isabel Lozano Lajarin

DNI: *****3H

Categoría Profesional: Auxiliar Administrativo

SEGUNDO. Disponer de la cantidad a la que corresponda su retribución.

TERCERO. Convocar al aspirante que ha superado el proceso selectivo para realizar la transformación a contrato laboral fijo del contrato temporal que se firmó en su momento, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente resolución e informándosele de la necesidad del tratamiento de sus datos personales.

CUARTO. Publicar la resolución, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar la presente resolución al Registro de Personal.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Loranca de Tajuña, 8 noviembre 2024. El Alcalde, Enrique Calvo Montero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

3595

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, (Decreto 2024-0296 de 08 de noviembre de 2024), se ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Nombre y Apellidos: Gisela Alonso Martín

DNI: *****3X

Categoría Profesional: Auxiliar Administrativo

SEGUNDO. Disponer de la cantidad a la que corresponda su retribución.

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá formalizar el contrato en el plazo de 2 días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 15 de noviembre de 2024.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar la resolución, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar la presente resolución al Registro de Personal.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, cabe interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no



podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Loranca de Tajuña, a 8 de noviembre de 2024. El Alcalde, Enrique Calvo
Montero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

3600

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 11 de noviembre de 2024, ha adoptado con carácter provisional el siguiente acuerdo:

1. Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos acuerdos, así como las aprobaciones y las modificaciones de las Ordenanzas se expondrán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios y se someterán a información pública durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia. Durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar los expedientes y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas por medio de escrito dirigido al Pleno de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo prescrito en el apartado c) del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación de las ordenanzas podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 2. Jurídica, 2.1 Proyectos en tramitación.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refieran los acuerdos provisionales.

En el caso de que no se hubieran presentado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. En todo caso, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los acuerdos provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo su completa publicación conforme a lo que dispongan sus respectivos textos articulados. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica, en el Portal de



Transparencia y en el Tablón de anuncios municipales.

En Valfermoso de Tajuña, 11 de noviembre de 2024. Firmado:El Alcalde, David de Loro Santos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALFERMOSO DE TAJUÑA

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

3599

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 11 de noviembre de 2024, ha adoptado con carácter provisional el siguiente acuerdo:

1. Aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos acuerdos, así como las aprobaciones y las modificaciones de las Ordenanzas se expondrán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios y se someterán a información pública durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia. Durante dicho plazo las personas interesadas podrán examinar los expedientes y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas por medio de escrito dirigido al Pleno de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo prescrito en el apartado c) del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro de este acuerdo y de la modificación de las ordenanzas podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en la ruta 2. Jurídica, 2.1 Proyectos en tramitación.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refieran los acuerdos provisionales.

En el caso de que no se hubieran presentado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario. En todo caso, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los acuerdos provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo su completa publicación conforme a lo que dispongan sus respectivos textos articulados. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica, en el Portal de



Transparencia y en el Tablón de anuncios municipales.

En Valfermoso de Tajuña, 11 de noviembre de 2024. Firmado:El Alcalde, David de Loro Santos.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES

3601

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
657/2021	El Pleno	05/09/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 657/2021. APROBACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
RESOLUCIÓN	

Expediente nº: 657/2021

Procedimiento: Aprobación Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Providencia de Alcaldía

En relación con el expediente n.º 657/2021 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

Antecedentes

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:



Documento	Fecha /nº	Observaciones
Providencia de Alcaldía	30/07/2021	
Certificado consulta Pública	14/08/2021	
Providencia de Alcaldía	02/10/2023	
Certificado Consulta Pública	01/11/2023	
Informe Secretaría Legislación y Procedimiento	30/08/2024	
Providencia de Alcaldía	30/08/2024	

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Yunquera de Henares obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de 20 DÍAS,

mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a través de la dirección <https://www.yunqueradehenares.com>

TERCERO. - Remitir las alegaciones presentadas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe, y tras ello, al órgano firmante del Informe-Propuesta de Resolución para la emisión de Informe-Propuesta de Resolución.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

En Yunquera de Henares, a 8 de noviembre de 2024. Fdo. el Secretario, Sergio Sánchez Santamaría

Sometido el asunto a debate y conocimiento de los señores Concejales asistentes a la sesión plenaria extraordinaria, se somete a votación arrojando el siguiente resultado: UNANIMIDAD de los señores Concejales asistentes”

Una vez aprobado inicialmente, el texto definitivo del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Yunquera de Henares es el siguiente:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

TÍTULO I: De las Distinciones Honoríficas y las Condecoraciones



Artículo 1º

Mediante el presente Reglamento se regula el proceso de concesión de honores y distinciones municipales a aquellas personas, naturales y jurídicas merecedoras de dicho reconocimiento, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Artículo 2º: Clases de Distinciones y prelación

1.- Las distinciones honoríficas que con carácter oficial podrá conferir el Ayuntamiento de Yunquera de Henares, a fin de premiar, reconocer y dar público agradecimiento por acciones o servicios extraordinarios, son las siguientes.

A. Generales:

- Hijo Predilecto de Yunquera de Henares.
- Hijo Adoptivo de Yunquera de Henares.
- Medalla de Oro de Yunquera de Henares.
- Medalla de Oro al Mérito Civil.
- Medalla de Plata al Mérito Civil.

B. Cargos Honoríficos:

- Cronista Oficial del pueblo de Yunquera de Henares.

2.- Las distinciones detalladas anteriormente son exclusivamente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho administrativo o de carácter económico.

Artículo 3º: Prohibición de otorgamiento de distinciones

1. Con la sola excepción de la Familia Real, no se podrá otorgar o conceder distinción alguna a:

- a. Los miembros de la propia Corporación Municipal.
- b. Las personas que sean miembros del Gobierno de la Nación, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, o de la Diputación Provincial de Guadalajara o que ocupen o desempeñen cargos en la Administración General del Estado, y que, en el ejercicio de su cargo puedan tomar decisiones que afecten al círculo de intereses gestionados por el Excmo. Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

2. La prohibición prevista rige sólo mientras las personas correspondientes ostenten la condición u ocupen o desempeñen las funciones por razón de la cual aquella se establece y permanezcan en los referidos cargos.

Artículo 4º: Derechos derivados de las Distinciones

1. Con carácter general, las distinciones previstas en este Reglamento no otorgan, dada la causa de su otorgamiento, otros derechos que los referidos al ámbito honorífico y protocolario que en este Reglamento se establece.



TÍTULO II: De los Nombramientos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.

Artículo 5º: Distinción entre Hijo Predilecto y Adoptivo.

1. El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a de Yunquera de Henares, según el nacimiento se haya producido o no en la localidad, es la más alta distinción que la Corporación Municipal puede dispensar a una persona física.

El nombramiento como Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a de Yunquera de Henares significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, las artes, la política, la cultura, el deporte y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación del pueblo por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

2. El reconocimiento como Hijo Predilecto o Adoptivo de Yunquera de Henares consistirá en un diploma de la Corporación que contendrá las siguientes menciones:

- Datos de la persona distinguida.
- Mención a los méritos que concurren en la persona
- Mención a la autoridad que lo concede

Junto con el diploma, se le hará entrega una insignia que será circular y de plata, con la inscripción de Hijo/a Adoptivo/a o Hijo/a Predilecto/a, según corresponda, y en el anverso aparecerá el escudo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

3. Tanto el título de hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a podrán concederse a título póstumo a quienes reúnan las condiciones y merecimientos mencionados.

4. Los títulos de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a tendrán carácter vitalicio y, no podrán concederse más de dos anuales por cada uno de ellos, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen aumentar dicho número, debiéndose acordar dicha excepcionalidad por mayoría absoluta de la Corporación en Sesión Plenaria.

TÍTULO III: De la Medalla de Oro de Yunquera de Henares.

Artículo 6: Del objeto y carácter de la Medalla de Oro de Yunquera de Henares.

1. La Medalla de Oro de Yunquera de Henares se reservará para premiar méritos verdaderamente singulares que concurren en personas o instituciones cuya importancia y trascendencia para los intereses generales de Yunquera de Henares les hagan acreedoras y dignas de tan elevada recompensa.

2. La Medalla de Oro de Yunquera de Henares constituye el grado máximo de condecoraciones que puede otorgar la localidad de Yunquera de Henares.

Artículo 7: Descripción de la Medalla de Oro de Yunquera de Henares.

La medalla consistirá en un disco, acuñado en oro, en cuyo anverso figurará el



Escudo de Yunquera de Henares, y en el reverso irá la inscripción del nombre del galardonado y la fecha de la concesión.

Se llevará pendientes del cuello por un cordón azul.

Irá acompañada de un título artístico en el que figurará una breve reseña del acuerdo de la concesión.

Artículo 8: Del número máximo de Medallas de Oro.

El número máximo de Medallas de Oro en la localidad de Yunquera de Henares que se podrán conceder en un año, no podrá exceder de dos, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen aumentar dicho número, debiéndose acordar dicha excepcionalidad por mayoría absoluta de la Corporación en Sesión Plenaria.

Artículo 9: De la Concesión a Título Póstumo.

La medalla de Oro de la localidad de Yunquera de Henares podrá otorgarse a personas fallecidas al momento de la concesión, a quienes reúnan las condiciones del artículo 6 del presente Reglamento.

TÍTULO IV: De la mención de Oro al Mérito Civil.

Artículo 10: Medalla de Oro al Mérito Civil.

1.- La Medalla de Oro al Mérito Civil se puede dispensar a personas físicas, entidades, organismos, instituciones y, en general, personas jurídicas, a quienes se les reconozca servicios o acciones extraordinarias.

2.- La medalla consistirá en un disco, acuñado en oro, en cuyo anverso figurará el Escudo de Yunquera de Henares, y el reverso: Irá en blanco con la inscripción del nombre del galardonado y la fecha de la concesión.

Se llevará pendientes del cuello por un cordón azul con una franja blanca en el centro.

Irá acompañada de un título artístico en el que figurará una breve reseña del acuerdo de la concesión.

TÍTULO V: De la mención de Plata al Mérito Civil.

Artículo 11. Medalla de Plata al Mérito Civil.

1.- La Medalla de Plata al Mérito Civil podrá concederse a las mismas entidades, organismos, instituciones y, en general, personas jurídicas, así como personas físicas, previstas en el artículo anterior.

2.- La medalla consistirá en un disco, acuñado en plata, en cuyo anverso figurará el Escudo de Yunquera de Henares, y el reverso: Irá en blanco con la inscripción del nombre del galardonado y la fecha de la concesión.



Se llevará pendientes del cuello por un cordón azul con una franja blanca en el centro.

Irá acompañada de un título artístico en el que figurará una breve reseña del acuerdo de la concesión.

TÍTULO VI: De los Cargos Honoríficos

Artículo 12: Del Cronista Oficial del Pueblo de Yunquera de Henares

1. El nombramiento como cronista oficial podrá hacerse en favor de aquella persona física que haya realizado investigaciones y trabajos de significado de interés sobre la historia del Pueblo de Yunquera de Henares, publicándolos en forma de libros, además de artículos o contribuciones en revistas o cualesquiera otras publicaciones periódicas en una trayectoria continuada.

2. La distinción se acreditará mediante un diploma otorgado por el Señor /a Alcalde/sa en el transcurso de una Sesión Plenaria convocada al efecto, en la que se posibilitará la intervención del nuevo Cronista Oficial de Yunquera de Henares.

3. Corresponderá al Cronista Oficial, entre otras, las siguientes funciones: asesoramiento histórico que la Corporación necesite o se le solicite por los departamentos municipales, e informe previo a las publicaciones especiales de carácter histórico que realiza el Ayuntamiento.

4. Este cargo honorífico, que no implicará ningún caso de vinculación funcional o laboral con el Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

TÍTULO VII: Del Procedimiento para el Otorgamiento de las Distinciones

Artículo 13º: Preceptividad del procedimiento previo

El otorgamiento de la concesión de cualquiera de las distinciones previstas en este reglamento requiere la instrucción previa de procedimiento correspondiente en el que se acreditará suficientemente en los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

Artículo 14º: Iniciativa para la Incoación del Procedimiento

El procedimiento para la concesión de los nombramientos y distinciones honoríficas y condecoraciones que se establecen en el presente reglamento se iniciará de oficio (mediante Propuesta de Alcaldía o concejal delegado a los efectos oportunos) o a instancia de parte.

Artículo 15º: Incoación del Procedimiento

Mediante Decreto del Alcalde-Presidente se admitirá a trámite la iniciativa correspondiente, designando en el mismo al Concejal Instructor y al Secretario del Procedimiento, debiendo ser éste último un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yunquera de Henares.



Artículo 16º: Instrucción del Procedimiento

1. El Concejal Instructor, practicará cuantos trámites y diligencias entienda precisos y convenientes para comprobar la realidad, entidad y alcance de los méritos que puedan tenerse por definitivamente acreditados, hayan sido o no invocados en la iniciativa, e incorporando las adhesiones que se reciban.
2. Concluida la instrucción, que no podrá exceder de seis meses, el Concejal responsable de ella remitirá el expediente instruido, al Alcalde-Presidente, para que, si lo estima oportuno, someta el expediente al Pleno de la Corporación. Sin perjuicio de que, en su caso, se someta a dictamen de la comisión informativa correspondiente.
3. La propuesta del Concejal Instructor deberá especificar los méritos estimados y su relación con la concreta distinción que se proponga otorgar.

Artículo 17º: Resolución del Procedimiento

El procedimiento será resuelto por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria convocada a tal efecto, a la vista de la propuesta del Concejal Instructor y del dictamen emitido por la Comisión Informativa competente, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y en votación nominal.

Artículo 18º: Del deber de sigilo

Dada las características del objeto de este Reglamento, los Sres. Concejales que intervengan durante la tramitación del expediente han de observar con especial atención lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto al deber de guardar reserva en relación con las informaciones; que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendiente de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitadas, en original o copia, para su estudio.

Artículo 19º: Publicidad de los Acuerdos

Los acuerdos de otorgamiento o concesión de distinciones y los que en su caso dejarán sin efecto, además de notificarse a la persona, la entidad, el organismo, la institución o la agrupación, o el grupos social que las posean, deberán publicarse, cuando menos en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, en el tablón de anuncios municipal.

Artículo 20º: Revocación

1. El Pleno de la Corporación Municipal mediante acuerdos suficientemente motivados y adoptados por el mismo fueron de votación favorable exigido para la concesión del honor podrá dejar sin efecto el otorgamiento o la concesión de



cualquiera de las distinciones previstas en este reglamento cuando sobrevengan causas de entidad suficiente que determinan la procedencia de la medida por el descrédito que suponga para el municipio y su población, así como a sus distinciones.

2. El procedimiento que se instruirá se llevará a cabo con las mismas características y garantías que el previsto para su otorgamiento.

Artículo 21º: Libro Registro de Honores y Distinciones

El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de Distinciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados, así como las revocaciones que pudieran realizarse, quedando bajo la custodia de la Secretaria Municipal.

TITULO VIII: De la Entrega o Imposición de la Distinción

Artículo 22º: Acto de entrega o imposición

1. La entrega o imposición de los correspondientes emblemas o distintivos de las distinciones será hecha por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o de quien legalmente le sustituya. El acto, que deberá celebrarse dentro de los 3 meses siguientes al acuerdo de otorgamiento de concesión, tendrá carácter público se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento y revestirá destacada solemnidad, con la asistencia de la Corporación en Pleno y autoridades y representaciones que, para él mismo, hayan sido invitadas.

2. En circunstancias excepcionales o extraordinarias, y previa justificación, podrá acordarse por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto que dicho acto de celebre en otro lugar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Las distinciones honoríficas que la Corporación pueda otorgar a sus Majestades los Reyes, no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad el Rey, y en ningún caso se incluirán en el cómputo numérico que, como limitación, establece el presente Reglamento.

SEGUNDA.- Las personalidades o entidades corporativas que estén en posesión de algunas de las distinciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas, con los derechos, honores y prerrogativas que impliquen.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones de Yunquera de Henares entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, transcurrido el Plazo de quince días previsto en el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yunquera de Henares, a 8 de noviembre de 2024. Fdo. el Alcalde, Lucas Castillo Rodríguez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

PRESUPUESTOS DE 2025

3602

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de octubre de 2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico para 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://villasalcarrenas.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Horche, a 11 de noviembre de 2024. El Presidente, Fdo.: Manuel Salvador Ruiz.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CENDEJAS DEL PADRASTRO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2024

3603

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2024 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Cendejas del Padrastro, a 12 de noviembre de 2024. El Alcalde. Fdo.: José Francisco Guillén Antúnez.